



Diez de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1986
RADICADO N° 2019-00120-00

1) Se incorpora al expediente electrónico el memorial visible en el anexo 150 C02Principal, allegado por el apoderado de la parte actora, referente a la gestión de notificación personal por mensaje de datos realizado a la citada por pasiva señora Claudia Ivonne Valencia Gil, la cual se considera efectiva con acuse de recibido el día 03 de 08 de 2023, a partir de los dos días hábiles siguientes, empezó a correr el termino de traslado para contestar la demanda, de conformidad con lo señalado en el Artículo 91 del Código General del Proceso en armonía con el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

2) En igual sentido que el anterior, se incorpora al expediente el memorial visible en el anexo 151 C02Principal, allegado por la demandante Erika Cárdenas Ortiz, en el cual informa una serie de hechos relacionados con un presunto acoso jurídico y violencia de genero que señala estar padeciendo por su contraparte, frente a lo anterior, se le hace saber a la memorialista que los escritos dirigidos al proceso, deben ser suscritos y provenir por parte del Abogado que ostenta el derecho de postulación para actuar en el mismo; en relación a los hechos relatos en el escrito, en los cuales aduce padecer actos de violencia de genero por su ex pareja, se le hace saber a la demandante que tal denuncia debe ser instaurada ante las autoridades competentes en esa materia, ya sea ante la Fiscalía General de la Nación y/o Comisaria de Familia, conforme lo señala la Ley 1761 de 2015 y la Ley 294 de 1996 con sus respectivas modificaciones.

Vencido el término de traslado se continuará con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a30e7d65dcee37300f80dbdd1482e9c79b1b36e10fb837f56a08059c95b75b3**

Documento generado en 15/08/2023 11:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>